

SITUACIÓN DE LAS CONCESIONES SALMONERAS UBICADAS AL INTERIOR DE ÁREAS PROTEGIDAS

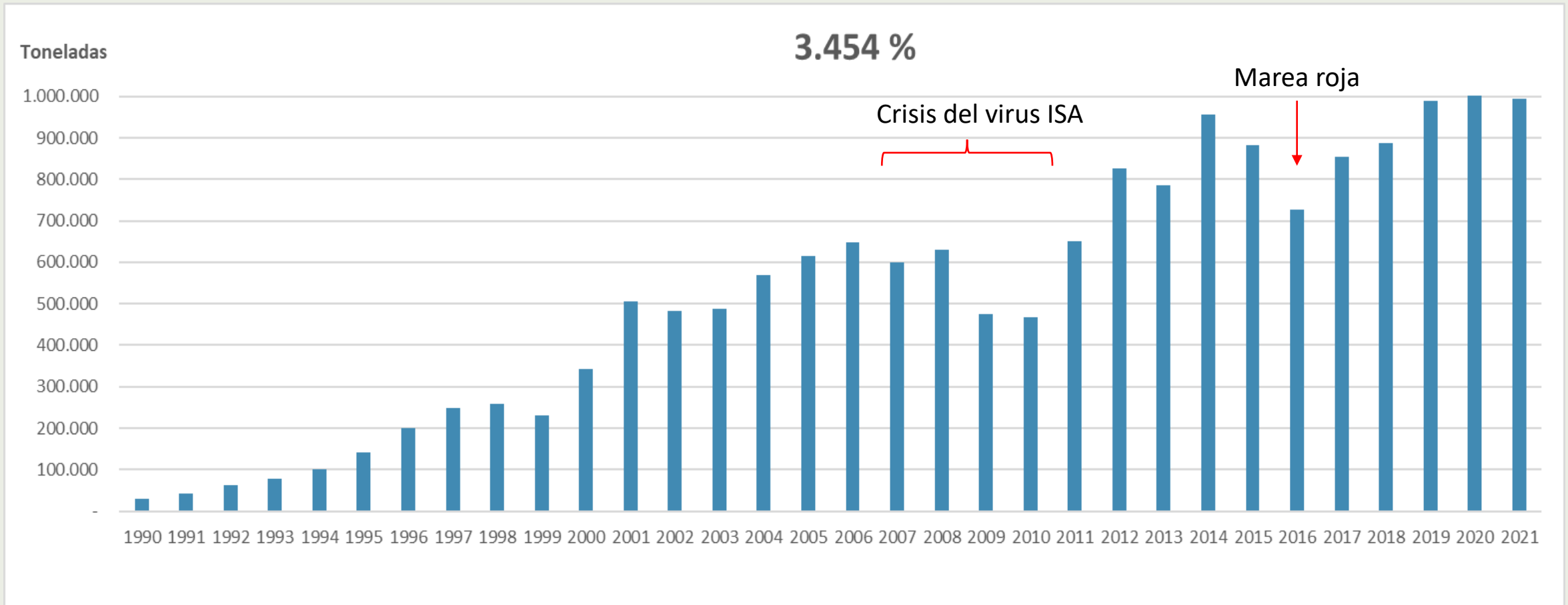
Fundación Terram

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Cámara de Diputadas y Diputados (03 de octubre de 2022)



CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA SALMONERA EN CHILE

Producción de salmones cosechados en Chile entre los años 1990-2021 (en toneladas)



Fuente: Fundación Terram con base en información contenida en los Anuarios Estadísticos del Sernapesca e información obtenida vía Ley de Transparencia.

MORTALIDAD MASIVA DE SALMONES EN FIORDO COMAU (LOS LAGOS) Y CANALES PUYUHUAPI Y JACAF (AYSÉN)

5989 toneladas / 18 centros afectados (6 en Los Lagos y 12 en Aysén)

Centro “Porcelana” de Salmones Camanchaca (abril de 2021)

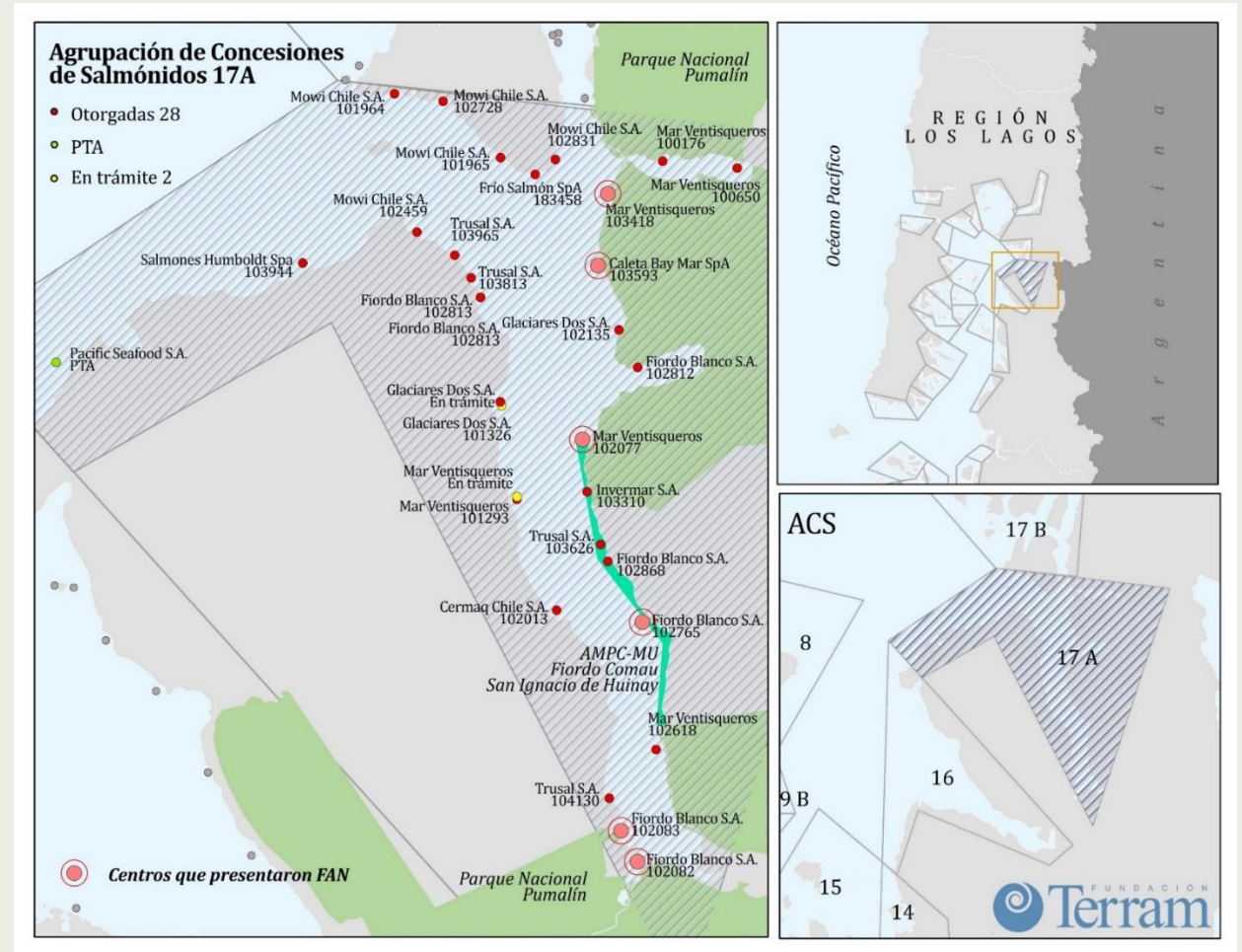


(!) Con aumento de producción en **2.290 ton.** en **2012** (de 2.300 a 4.590 ton/año)
y en **910 ton.** en **2017** (de 4.590 a 5.500 ton/año) **¿Principio precautorio?**

MORTALIDAD MASIVA DE SALMONES EN FIORDO COMAU (LOS LAGOS) Y CANALES PUYUHUAPI Y JACAF (AYSÉN)

Al respecto, Ximena Rojas, Jefa de Medio Ambiente en Intesal, indica que el responsable del evento es en Fiordo Comau “es el Flagelado *Heterosigma akashiwo*, del que ya tenemos registros desde el año 1988 el cual, junto con producir una tinción color marrón rojizo en el agua, genera problemas a nivel de las branquias, lo que se traduce en la asfixia de los peces. Esto se debe a causas naturales que dependen de condiciones climáticas y oceanográficas especiales, las cuales son recurrentes y comunes en todos los cuerpos de agua, a nivel mundial”.

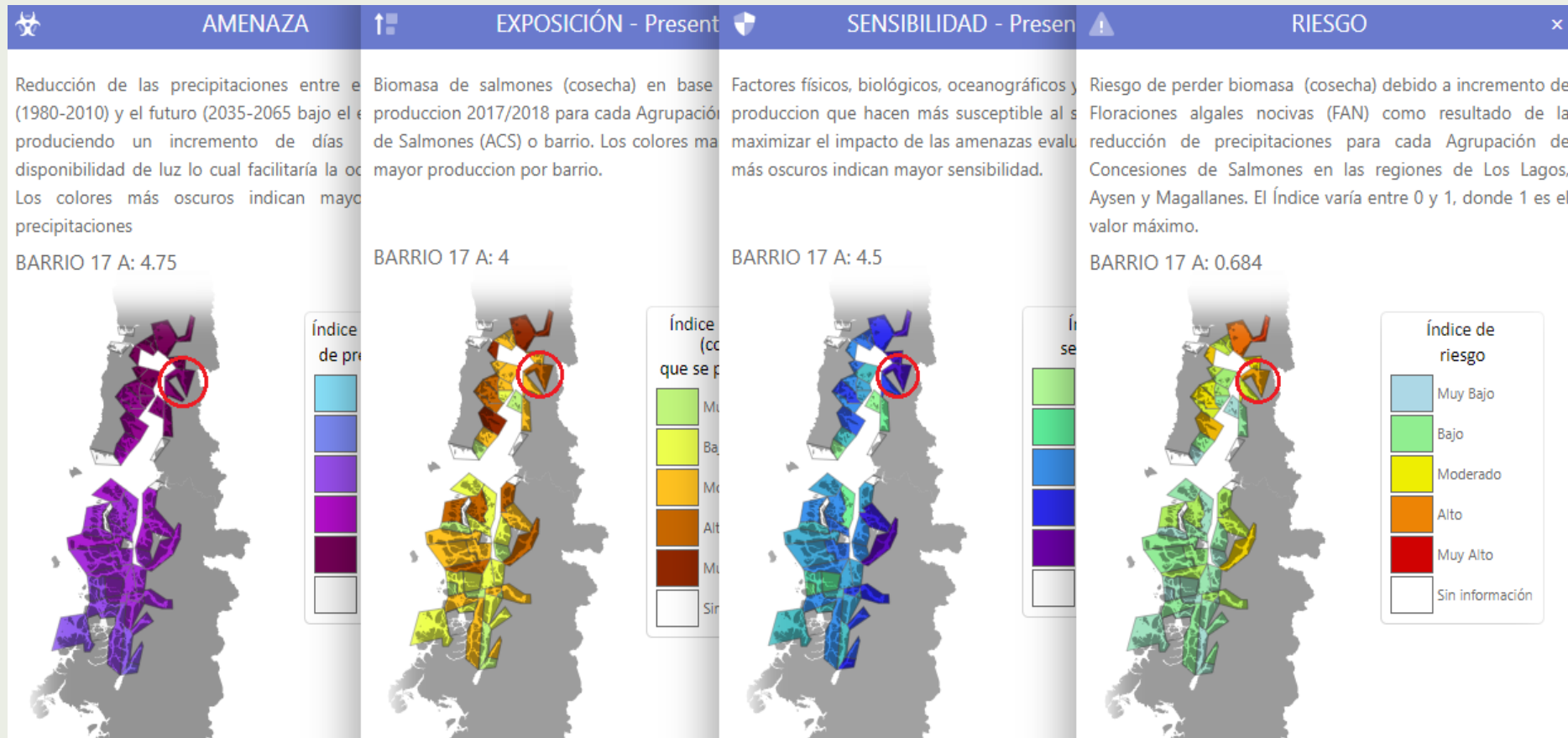
Fuente: Salmonexpert. *Gremios afirman que actuales FAN están acotadas en áreas puntuales* (06-04-2021)



Fuente: Fundación Terram.

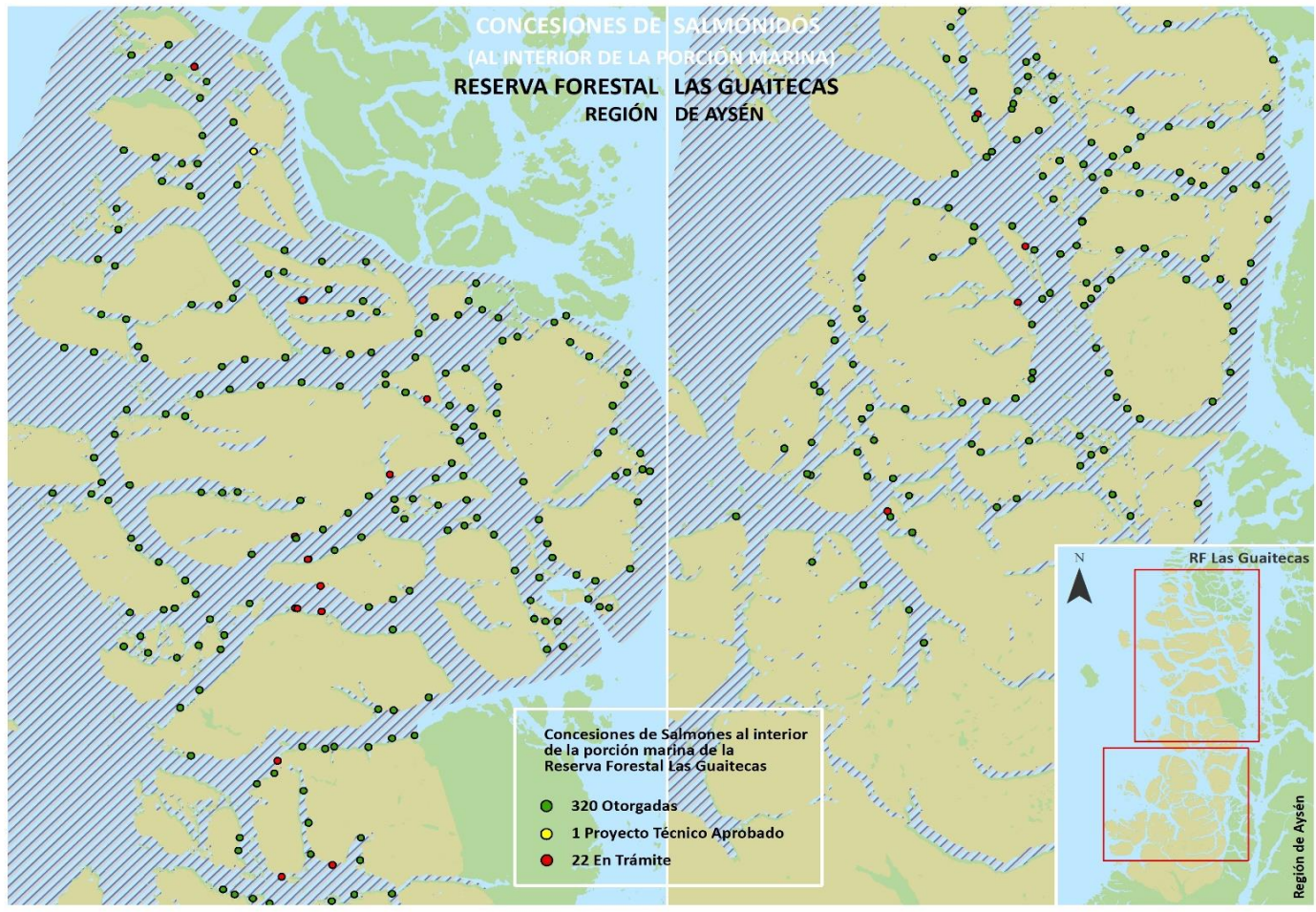
MORTALIDAD MASIVA DE SALMONES EN FIORDO COMAU (LOS LAGOS) Y CANALES PUYUHUAPI Y JACAF (AYSÉN)

**Riesgo de pérdida de biomasa debido a incremento de FAN en fiordo Comau (ACS 17A):
amenaza “muy alta”, exposición “alta”, sensibilidad “muy alta” y riesgo “alto”.**



Fuente: Atlas de Riesgos Climáticos (ARClím) del Ministerio del Medio Ambiente.

LA PERMISIVIDAD DEL ESTADO ANTE LA INDUSTRIA SALMONERA



Fuente: Fundación Terram.

1. Vulneración de prohibiciones legales (artículo 158 LGPA-Parques Nacionales) y Convención de Washington (PN-RN).
2. Evaluación ambiental mediante DIAs y no EIAs (artículo 11 letra d) Ley N° 19.300).
3. Otorgamiento de concesiones en zonas marítimas de RN Kawésqar y RF Las Guaitecas sin plan de manejo aprobado.

Informe de Auditoría N° 381/2020 de la CGR:
“Falta de evaluación formal de las AAA [221] que recaen sobre áreas protegidas”

¿Sabe el MMA cuánta biomasa ha aumentado en áreas protegidas a través de modificación de proyecto técnico vía DIA?

RÉGIMEN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA

La salmonicultura se desarrolla sobre bienes nacionales (porciones de agua y fondo de mar). Para ello, la legislación chilena exige contar con una concesión de acuicultura, entre cuyas características se encuentran:

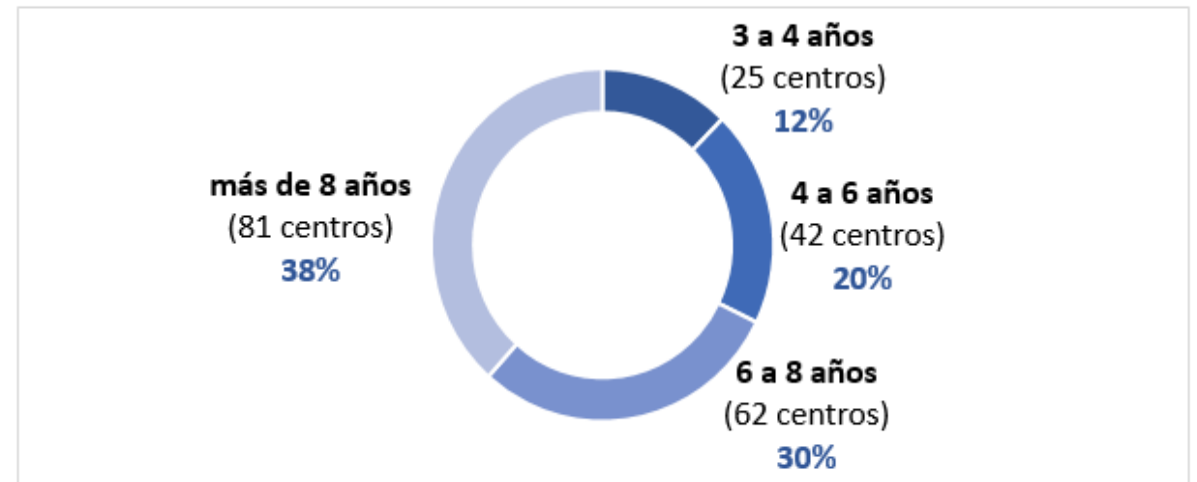
- **Son otorgadas por el Ministerio de Defensa a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA)**, en un procedimiento en el que también intervienen el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
- **Solo pueden ser otorgadas dentro de las Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura (AAA)**, las cuales son definidas por el Estado a través del Ministerio de Defensa, previo informe técnico de la SUBPESCA.
- **Se encuentran sometidas a un doble régimen de duración:** las anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.434 de 2010 (8 de abril de 2010) tienen carácter indefinido, mientras que las posteriores a esa fecha tienen una duración de 25 años, renovables en la medida en que al menos la mitad de los informes ambientales (INFAs) hayan resultado positivos.
- Son transferibles, hipotecables y, en general, **susceptibles de todo negocio jurídico**.
- **Se encuentran sujetas a causales de caducidad establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura**, entre ellas, por no haber iniciado operaciones dentro del plazo de un año desde su entrega material, o por haber paralizado actividades por más de dos años consecutivos (artículo 142, **letra e**).

CONCESIONES EN CAUSAL DE CADUCIDAD AL INTERIOR DE ÁREAS PROTEGIDAS

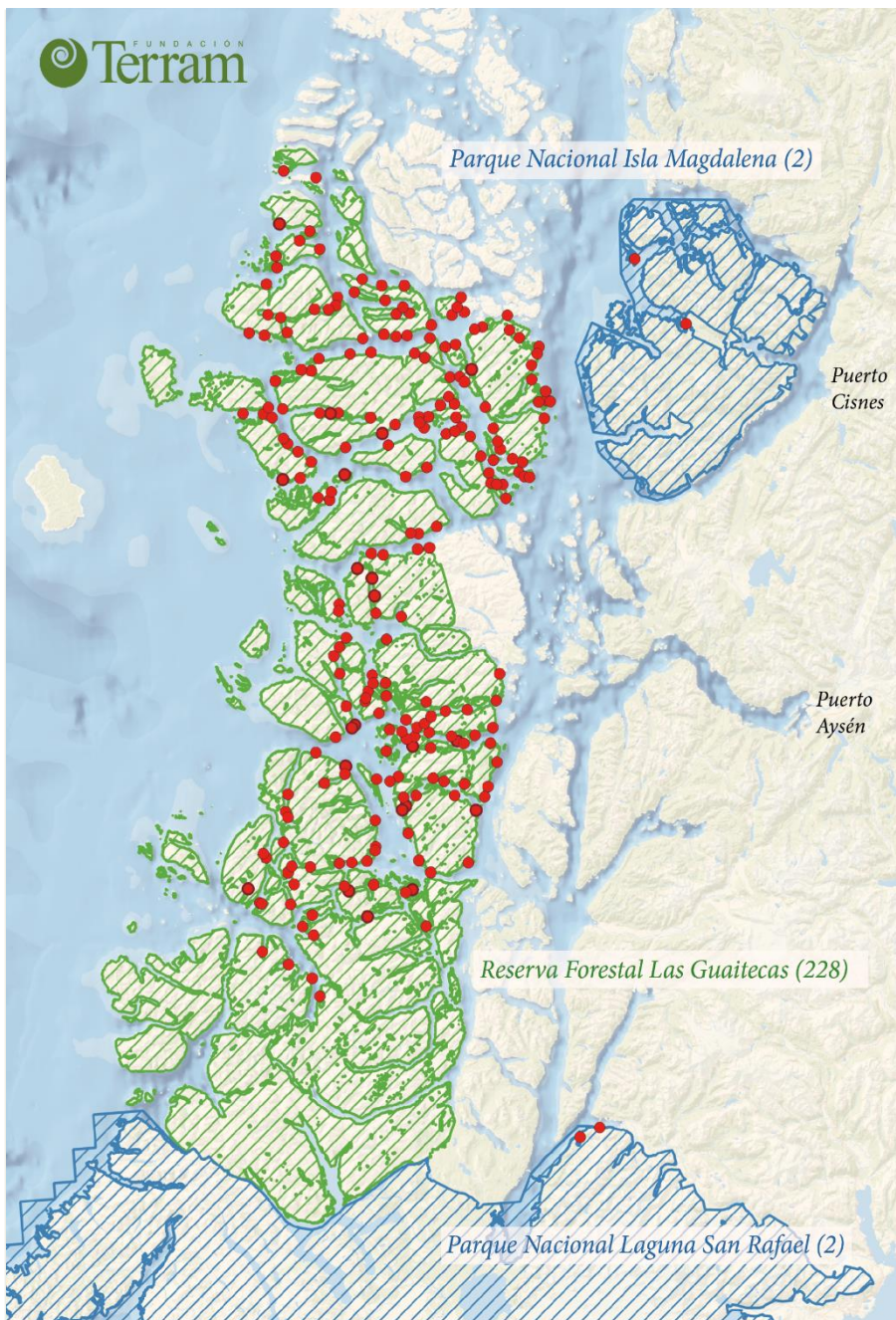
- Actualmente, hay 1.359 concesiones de acuicultura vigentes a nivel nacional;
- De estas, **402 (30%) concesiones se ubican al interior de las porciones marinas** del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE);
- **280 (70%) habrían incurrido en alguna de las dos causales de caducidad** establecidas en el artículo 142 letra e) de la LGPA.
- De estas 280 concesiones en causal de caducidad, 210 son por suspender operaciones por más de 2 años. De ellas, 108 cuentan con una autorización de la SSFFAA para ampliar el plazo de suspensión de operaciones (artículo 69 bis LGPA). No obstante, **todas fueron aprobadas después de incurrir en la causal de caducidad.**

Fuente: Información de SUBPESCA, SERNAPESCA Y SSFFAA.

DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DE CULTIVO DE SALMONES SEGÚN CANTIDAD DE AÑOS QUE SUSPENDIERON OPERACIONES



Fuente: Elaboración propia en base a información de Sernapesca obtenida vía Ley de Transparencia (Código N° AH010T0001526).



CONCESIONES SALMONERAS EN CAUSAL DE CADUCIDAD AL INTERIOR DE ÁREAS PROTEGIDAS

- **280 concesiones** en causal de caducidad
- **110 centros de cultivo** iniciaron o retomaron operaciones luego de incurrir en causal de caducidad.
- Hasta **840 mil toneladas** de salmones pudieron producir por efecto de la omisión de SERNAPESCA y la SSFFAA (estimación a partir de las RCA).
- SERNAPESCA solo denunció **58 de los 280 casos**. A pesar de ello, la SSFFAA no caducó ninguna concesión.

LOS CENTROS QUE LA SUBPESCA APROBÓ RELOCALIZAR FUERA DEL PARQUE NACIONAL LAGUNA SAN RAFAEL Y QUE ESTARÍAN EN CAUSAL DE CADUCIDAD



- El 29 de junio 2022 la SUBPESCA aprobó la fusión y relocalización de los centros Huillines 1 y Exploradores: 20 balsas jaulas de 30 metros de largo por 30 metros de ancho y 20 metros de profundidad cada una, para producir hasta 6.000 toneladas por cada ciclo productivo.
- Ambos centros suspendieron operaciones por 6 años: entre enero de 2012 y diciembre de 2017, incluyendo esos meses.
- Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300: “localización en o próxima (...) a áreas protegidas” deben ingresar vía EIA.
- **¿Por qué se autorizó relocalizar si incurrieron en causal de caducidad?**
- **¿Cuántas otras relocalizaciones en trámite se encuentran en esta situación?**

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE LAS OMISIONES DE SERNAPESCA Y LA SSFFAA EN RELACIÓN A LAS CAUSALES DE CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES SALMONERAS

- Responsabilidades administrativas
- Omisión extendida desde gobiernos anteriores

¡Muchas gracias!